



**ESCRITO DE DENUNCIA**

**Datos Generales**



**ADVERTENCIA**

EN CASO DE DISCONFORMIDAD CON SU DESPIDO, DEBERÁ INTERPONER DEMANDA ANTE LA JURISDICCIÓN SOCIAL EN EL IMPROPRORROGABLE PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES DESDE LA FECHA DEL DESPIDO.

Dirigido a:

El escrito debe dirigirse a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social correspondiente a la provincia donde radique el centro de trabajo objeto de denuncia.

**Datos del Denunciado**

Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Madrid N.I.F o C.I.F: [REDACTED]  
 Actividad: Servicios Públicos C.C.C.: [REDACTED]  
 Domicilio Social: Calle Montalbán, 1  
 Domicilio Centro de Trabajo: [REDACTED]  
 Localidad: Madrid  
 Provincia: Madrid Código Postal: 28014  
 Nº de Trabajadores: [REDACTED] Horario: [REDACTED] a [REDACTED] ¿Continua abierta la Empresa? SI  NO

**Datos del Denunciante**

Nombre y Apellidos: Felipe M. [REDACTED] (DELEGADO DE PREVENCIÓN)  
 N.I.F o C.I.F: [REDACTED] N.A.F.: [REDACTED]  
 Domicilio: Paseo de los Olmos, 20  
 Localidad: Madrid Correo Electrónico: ugtosaludlaboralpem@gmail.com  
 Provincia: Madrid Código Postal: 28005  
 Teléfono: [REDACTED] ¿Es o ha sido trabajador de la empresa? SI  NO   
 Fecha de ingreso: [REDACTED] Fecha de cese: [REDACTED] Motivo del Cese: [REDACTED]

Si actúa en nombre de otros trabajadores indique Nombre y Apellidos:

[REDACTED]

¿Tiene presentada demanda judicial, por el mismo motivo que esta reclamación?

SI  NO



La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en su art.13.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se informa que el presente formulario contiene datos de carácter personal que se incorporarán a un fichero titularidad del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y serán tratados con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud y, en su caso, a cederlos a las Instituciones y Organismos previstos en el art. 10 de la Ley 23/2015 de 21 de Julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a efectos de completar su gestión. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito dirigido a la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social donde se efectúe el Registro del presente documento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 de la Ley 23/2015 de 21 de Julio, el denunciante no podrá alegar la consideración de interesado a ningún efecto en la fase de investigación, y sólo tendrá derecho a recibir información sobre el estado de tramitación de su denuncia, así como de los hechos que se hayan constatado y de las medidas adoptadas al respecto cuando el resultado de la investigación afecte a sus derechos individuales o colectivos reconocidos por la normativa correspondiente al ámbito de la función inspectora.

En el supuesto de que la denuncia diera lugar al inicio de un procedimiento sancionador, el denunciante podrá tener, en su caso, la condición de interesado, en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ( B.O.E. de 2 de octubre).

**RELATO DE HECHOS:** (Concretar el motivo, acompañando documentación justificativa en su caso)

El pasado día 5 de enero se produjo el incendio de una bala de oxígeno en el interior de una ambulancia de SAMUR P.C., mientras los trabajadores la estaban manipulando para atender a un paciente. La consecuencia de este incendio fue que tanto los operarios de SAMUR P.C. como el propio paciente sufrieron quemaduras de 1º grado.

Este incidente fue tratado de manera específica en el seno de la Comisión Permanente de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Madrid en el mes de febrero. La investigación realizada por el servicio de prevención indicaba que parece que el incendio se inició en la unión de la botella con la grifería, por la zona de salida del oxígeno a presión. Del mismo modo, un informe elaborado por la empresa Oxipharma, encargada del llenado de las balas, indica que ha sido imposible determinar con exactitud el motivo por el que se produjo el incendio, asegurando que la botella no se encontraba contaminada en el momento del llenado.

El informe elaborado por el servicio de prevención establece las siguientes acciones correctoras:

- Seguir la misma línea en materia de información y formación a los trabajadores.
  - Solicitar a la empresa subcontratada en el almacén de farmacia la capacitación de sus trabajadores en esta materia.
  - Mantener los almacenes de equipo a presión según las instrucciones del prospecto de almacenamiento, manipulación y uso indicado por el proveedor.
  - Reforzar el sistema de mantenimiento e inspección para evitar la existencia de deficiencias en el material (instrucción, marcado, limpieza, partes defectuosos, etc), devolviendo aquellas botellas que no cumplan rigurosamente con las condiciones señaladas en las instrucciones.
- Solicitar a la empresa proveedora el suministro de las botellas de oxígeno de 2 litros con un tapón protector en el racor de llenado.

A fecha de 12 de marzo de 2018, aún no se han cumplido estas medidas y por ello solicito a Inspección de trabajo que se sirva admitir el presente escrito, junto con las copias que se acompañan, y tras los trámites que en derecho procedan, dando por formulada denuncia en los términos establecidos en el cuerpo del presente escrito y se requiera a la empresa denunciada a actuar en los términos expuestos y en su caso, se proceda a imponer a las mismas la sanción que sea preceptiva según su grado de implicación en los hechos denunciados.

FIRMA DEL DENUNCIANTE

Firmado:.....